CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
N° PROCESO	MS-CONV-ESAL-DR-001-2024	Fecha:	15 de febrero de 2024
Contrato N°	C- MS-CONV-ESAL-DR-001-2024		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOCOTÁ		
NIT:	800.026.911-1		
R. LEGAL: CEDULA:	ADIEL PANQUEBA CHÍA 4.255.971 de Socotá		
EJECUTOR:	FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS		
NIT:	901534777-4		
R. LEGAL:	JHAN HAROLD NÚÑEZ TORRES		
CEDULA:	1.118.556.759 de Yopal		
OBJETO:	**ANUAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA VALDERRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO QUE SE LLEVAR A CABO EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ.**		
DURACIÓN:	DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($33.001.800.00) M/CTE.		

Entre los suscritos a saber, **ADIEL PANQUEBA CHÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.255.971 de Socotá, en calidad de alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ con NIT. **800.026.911-1** en uso de las facultades y funciones y como consta en el Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá - Boyacá, quien para los efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO DE SOCOTÁ - CONTRATANTE**, quien para los efectos del presente convenio se denomina el MUNICIPIO, y por la otra, y por otra parte **JHAN HAROLD NÚÑEZ TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.118.556.759** de **Yopal**, quien actúa como representante legal de la **FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS**, con NIT. **901534777-4**, quien en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará la ESAL, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por el artículo 209 y el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, demás pertinentes y por la invitación del PROCESO CONTRACTUAL No. **PC-MS-CONV-ESAL-003-2024** y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** ANUAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA VALDERRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO QUE SE LLEVAR A CABO EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ, según las siguientes especificaciones:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	VALOR	VALOR	APORTE	APORTE

				UNITARIO	TOTAL	ESAL	MUNICIPIO
1	Servicio de Amplificación de sonido: sonido profesional compuesto por: -1 Consola. -12 Sistemas de line a ray. -4 Sistemas de bajos. -4 Cabinas de doble parlante. -4 Bajo 118 activo. -4 Monitor de piso 112 activo. 2 Cajas directas. -6 Micrófonos inalámbrico de voz. -15 Extensiones de corriente -2 Elevadores para el sistema de sonido. -4 Estructuras truss Gran supor de 3mt 4. INCLUYE EL INGENIERO DE SONIDO ENCARGADO DE SU MANEJO EL DIA DEL EVENTO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO	UNIDAD	1	2.632.500	2.632.500	1.000.000	1.632.500
2	SERVICIO DE MAESTRO DE CEREMONIAS PARA EL EVENTO	UNIDAD	1	877.500	877.500	877.500	-
3	SERVICIO DE PANTALLA GIGANTE FULL HD P3.5 DE 6MTS POR 3 MTRS., TIPO LED INCLUYE EL PERSONAL TÉCNICO PARA EL MANEJO EL DIA DEL EVENTO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO	UNIDAD	1	1.755.000	1.755.000	755.000	1.000.000
4	SERVICIO DE TARIMA DE 9.60 POR 6 MTS DEBIDAMENTE INSTALADA DESDE DIA ANTERIOR AL EVENTO	UNIDAD	1	1.755.000	1.755.000	755.000	1.000.000
5	DECORACIÓN: Elementos de	UNIDAD	1	900.000	900.000		900.000

	decoración temática del evento. (globos, arreglos de flores, 2 Pendones, 25 manteles) y demás requerimientos que haga la entidad para la decoración del lugar del evento.						
6	SERVICIO DE DOS ESTACIONES DE CAFÉ: Aromáticas, cafés y vasos de agua Incluye mesa, mantel servido por una persona con su debida indumentaria	UNIDAD	2	200.000	400.000		400.000
7	SERVICIO DE DOS ZONAS DE HIDRATACIÓN Suministro de agua en botella de mínimo 260 ml incluye disponer de dos mesas con mantel y dos personas para la entrega de la hidratación debidamente identificada con la indumentaria correspondiente	UNIDAD	60	900	54.000		54.000
8	Suministro y entrega de almuerzo especial - Plato típico del municipio. Carne asada (200gr) farináceo (papa), ensalada y bebida no alcohólica mínimo 250ml. Alimentación servida en el sitio del evento en caliente. Incluye personal logístico para la entrega con debida indumentaria.	UNIDAD	800	30.000	24.000.000.000	3.000.000	21.000.000
9	Suministro y entrega de REFRIGERIOS: Opción 1. Un PONQUÉ de mínimo 70gr. Una (1) bebida de refresco o néctar de fruta no	UNIDAD	1600	5.000,00	8.000.000	984.700	7.015.300

	alcohólica, no láctea, no energizante de mínimo 200 c.c. Opción SUMINISTRADO POR EL PERSONAL						
10	PRESENTACIÓN AGRUPACIÓN CULTURAL	UNIDAD	2	1.320.000	2.640.000	2.640.000	-
11	SERVICIO DE PERSONAL DE LOGÍSTICA (10) PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON INDUMENTARIA RESPECTIVA 2 DÍAS DOMINGO Y LUNES	UNIDAD	15	200.000	3.000.000	1.500.000	-
	TOTAL				46.014.000	13.012.200	33.001.800

SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: **A) DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente convenio **EL MUNICIPIO,** se obliga a: 1. Verificar que le convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. 4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 5. Informar por escrito al Alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio. 6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato**. B) DE LA ESAL:** En desarrollo del presente convenio **LA ESAL,** se obliga a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Entregar los soportes (facturas o contratos o cuentas de cobro) donde se pueda verificar el aporte del asociado y su valor. 2. Entregar el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el municipio para tal efecto. 3. Aplicar protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del Municipio. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de los participantes. 4. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del supervisor del municipio no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del operador. 5. El contratista (operador) debe encontrarse al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa. 6. Garantizar el personal manipulador de alimentos y de servicios generales para el evento. 7. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente. 8. Organizar toda la parte

administrativa y logística para la compra, administración, almacenamiento, distribución, transporte preparación y suministro de alimentos en el lugar del evento. 9. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades. 10. Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria del lugar donde se realizará el evento. 11. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 12. Reportar oportunamente al supervisor del municipio las novedades que se presenten en desarrollo del programa con el fin de tomar los correctivos necesarios. 14. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. 15. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en el lugar del evento, cubriendo para ello, todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto, (trabajadores, proveedores). 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución**. OBLIGACIONES GENERALES:** a. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. b. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio. c. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. d. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. f. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de giro por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas. g. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. h. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. i. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. j. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. k. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. l. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. m. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS**: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de **TREINTA Y TRES MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($33.001.800.00) M/CTE. APORTE DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ:** Aportara lo correspondiente al setenta por ciento (70%) del proyecto, correspondiente a la suma **TREINTA Y TRES MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($33.001.800.00) M/CTE. APORTE DE LA ESAL- FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS:** Aportara el valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del proyecto, cuya suma es de **TRECE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($13.012.200,00) M/CTE.** Los giros se efectuarán así: Giros parciales correspondientes al número de actividades desarrolladas y de conformidad con su valor, para ello el cooperante presentara los informes del caso, suscripción del Acta de Cumplimiento y Recibo Final a Satisfacción, dónde la Supervisión reconozca el porcentaje de ejecución y el valor a cancelar por dicha ejecución; y la suscripción por las

partes de la correspondiente Acta de Liquidación proyectada por la Supervisión. Y además: 1) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio. 2) Certificación paz y salvo parafiscales. 3) Soportes que serán verificados por el supervisor del convenio quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación y terminación del mismo. Para proceder al traslado de los recursos la entidad ASOCIADA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del Convenio. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el giro sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Entidad asociada y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución del presente convenio es de DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. **QUINTA. - RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del convenio se encuentra respaldado con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal: Número **CDP N° DIS-2024000053 del 11 de febrero de 2024, con la siguiente descripción:**

Código rubro	Descripción	Fuente	Valor
2.3.45.4599.1000.4599031.2.3.2.02.02.009.91137.106.1.2.4.3.04	Servicio de asistencia técnica 4599031 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración publica territorial	1.2.4.3.04-SGP LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$33.001.800,00
TOTAL:			**$33.001.800,00**

SÉPTIMA. - GARANTÍAS: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias, luego teniendo en cuenta que el objeto del contrato se pagara bajo la forma contra entrega, es decir se pagara el 100% del precio luego de ejecutar el 100% del objeto contractual, la entidad establece no exigir al contratista la constitución de garantías, debido a que si no cumple con el objeto del contrato pues no se pagara el precio pactado. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD:** En todo caso la ESAL mantendrá indemne al municipio de Socotá, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será ejercida por el Secretario de Desarrollo Económico y social del municipio de Socotá o por el funcionario o contratista que designe el alcalde municipal para tal efecto. **NOVENA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL, este autoriza en la presente cláusula al municipio de Socotá, para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento

(2.5%) del valor Total del convenio, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio o de la ESAL, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del convenio, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** La ESAL ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA. – CESIÓN**: **LA ESAL** solo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita por el Municipio. **DECIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN:** La ESAL solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente convenio y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad de la ESAL, en los subcontratistas autorizados. **DECIMA CUARTA. - CONVENIOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos convenios adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. **DECIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del convenio a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ejecutor (LA ESAL) la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del convenio para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si la ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si la ESAL no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se

terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el convenio con otro proponente. **DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La ESAL con la suscripción del presente convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del convenio en la Gaceta Municipal, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo. **VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este convenio se sujeta en sus partes a los prescritos en los decretos 165, 252 y 1086 de 1997. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos que legalmente se requieren: Los documentos requeridos en el pliego de la invitación requeridos, CDP, registro presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo y ejecución del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIOS**: Por el municipio, en la Carrera 3 # 2-78, parque principal de Socotá, por la ESAL en la CALLE 25 23 - 50 - Brr la floresta, Municipio: Yopal, Casanare, fsomoshumanos@gmail.com., celular 3146705709 – 3216041372.

Para constancia se firma en Socotá – Boyacá a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el municipio,

ADIEL PANQUEBA CHÍA
Alcalde municipal

Por la ESAL,

JHAN HAROLD NUÑEZ TORRES
C.C. N° 1.118.556.759 de Yopal
R/L. FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS
NIT. 901534777-4